

DECRETO LEY Nº 14437

Concediéndose, a partir del mes de febrero del año en curso, a los servidores de Correos una "Prima" consistente en el 18.2% sobre el producto mensual de las rentas fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley.

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que los servidores de Aduanas; Mue-

bles Fiscales, Superintendencia de Contribuciones y Caja de Depósitos y Consignaciones, perciben el beneficio denominado "Prima";

Que existe evidente analogía en las funciones que cumplen dichos servidores con los de Correos y Telecomunicaciones; y,

En uso de las facultades de que está investida la Junta de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de Julio de 1962:

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1º—Concédese, a partir del mes de febrero del año en curso, a los servidores de Correos y Telecomunicaciones una "Prima" consistente en el dieciocho punto dos por ciento (18.2%) sobre el producto mensual de las rentas fiscales, sin considerar las de Cuentas Especiales, que recauda la citada Oficina.

ARTICULO 2º—La distribución de esta "Prima" se efectuará mensualmente, en favor del personal de Correos y Telecomunicaciones.

ARTICULO 3º—La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones abonará, mensualmente, en una cuenta denominada "Prima de Recaudación" el producto del porcentaje a que se refiere el artículo primero de este Decreto-Ley, aplicando a dicha cuenta el egreso que por este concepto se efectúe, debiendo figurar el movimiento de la mencionada cuenta en sus manifiestos mensuales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesentitrés.

General de División, NICOLAS LINDLEY LOPEZ, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante, JUAN FRANCISCO TORRES MATOS, Ministro de Marina.

Teniente General, PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada, AUGUSTO VALDEZ OVIEDO, Ministro de Hacienda y Comercio.

Vice-Almirante, LUIS EDGARDO LLOSA G. P., Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada, GERMAN PAGADOR BLONDET, Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada, MAXIMO VERA RASTEGUI IZURIETA, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante, FRANKLIN PEASE OLIVERA, Ministro de Educación Pública.

General de División, JUAN ORREGO AGUINAGA, Ministro de Justicia y Culto.

Mayor General, JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General de Brigada, VICTOR SOLANO CASTRO, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General, ALFONSO TERAN BRAMBILLA, Ministro de Agricultura.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 14 de marzo de 1963.

NICOLAS LINDLEY LOPEZ
JUAN FRANCISCO TORRES MATOS.

PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.

Augusto Valdez Oviedo.